



Aviso del Director General

Fecha: 30 de enero de 2023

Política de acceso abierto de la OIT

Introducción

1. Este aviso se publica con arreglo al artículo 8 de la Constitución de la OIT, que delega en el Director General la responsabilidad general de la buena marcha de la Oficina, y al artículo 10 de la Constitución de la OIT, en virtud del cual las funciones de la Oficina comprenderán la compilación y la distribución de todas las informaciones concernientes al mandato de la OIT. En él se establece la aplicación provisional de la política que se detalla a continuación, a la espera de su aprobación formal por el Consejo de Administración en su 347.^a reunión (marzo de 2023).
2. La política de acceso abierto de la OIT promueve los objetivos que se exponen en el IGDS número 458 (Política de publicaciones de la OIT), a saber, que la OIT sea reconocida como un centro internacional de excelencia en materia de conocimientos, investigación y análisis de políticas sobre el mundo del trabajo.
3. Este aviso entra en vigor el 3 de mayo de 2023.

Definición de acceso abierto

4. Por acceso abierto se entiende el acceso gratuito a la información y el uso sin restricciones de los recursos digitales para todas las personas. Una publicación puede difundirse en acceso abierto si reúne las siguientes condiciones:
 - es posible acceder a su contenido de manera libre y universal, sin costo alguno para el lector, a través de Internet o cualquier otro medio;
 - el autor o titular de los derechos de autor otorga a todos los usuarios, de manera irrevocable y por un periodo de tiempo ilimitado, el derecho de utilizar, copiar o distribuir el artículo, con la condición de que se dé el debido crédito a su autor;
 - la publicación se deposita de inmediato, en su totalidad y en un formato electrónico apropiado, en al menos un repositorio de acceso abierto reconocido amplia e internacionalmente como tal y comprometido con el acceso abierto ¹.

¹ UNESCO, «¿Qué es acceso abierto?».

5. El acceso abierto se otorga mediante la utilización de licencias públicas en virtud de las cuales todo usuario tiene permiso para utilizar, reproducir, distribuir o comunicar de cualquier otra forma una determinada obra al público.
6. El acceso abierto se basa en el concepto fundamental de que los resultados de toda investigación financiada con fondos públicos deberían ponerse a libre disposición del público para su utilización y reutilización, con el objetivo de aumentar su accesibilidad, visibilidad e incidencia. Fomenta la apropiación pública, las alianzas y la participación en el desarrollo por parte de un amplio abanico de partes interesadas.

Fundamentos del acceso abierto en la OIT

7. La OIT se esfuerza por situarse a la vanguardia de la generación y el intercambio de conocimientos sobre el mundo del trabajo, tanto con sus mandantes como con otras partes interesadas.
8. En la Estrategia en materia de conocimientos 2018-2021 (GB.331/PFA/4) y la Estrategia de investigación de la OIT para 2020-2021 (GB.337/INS/7) se insta a que se aumente la accesibilidad de las publicaciones de la OIT.
9. Muchos organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales aplican ya políticas de acceso abierto, como la FAO, la UNESCO, el Grupo del Banco Mundial, la OMS, la OMPI, el Banco Asiático de Desarrollo, el Consejo Nórdico de Ministros y el CERN.
10. La política de acceso abierto de la OIT le permite armonizar su labor con la de cOAlition S [sic], una iniciativa mundial de acceso abierto respaldada por la Comisión Europea, Gobiernos, organismos nacionales de financiación de la investigación, asociaciones de universidades y consorcios de investigación.
11. La adopción del sistema de acceso abierto por parte de la OIT está en consonancia con los pasos que se han dado en el establecimiento de una estrategia de producción editorial prioritariamente digital, como se señala en la política de publicaciones de la OIT.
12. La política de acceso abierto de la OIT complementa los principios de [datos abiertos](#) aplicados por la OIT para la difusión de recursos estadísticos en ILOSTAT.

Alcance de la política de acceso abierto de la OIT

13. Esta política se aplica a todas las obras publicadas (es decir, puestas a disposición del público) por la OIT, incluida la coedición de textos y documentos y de otros materiales, a saber:
 - a) documentos e informes sometidos a la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y otras reuniones oficiales;
 - b) informes emblemáticos y de referencia y otras publicaciones destacadas;
 - c) publicaciones de investigación y de políticas, como libros, informes, artículos de revistas, documentos de referencia, documentos de trabajo y notas;
 - d) guías, manuales y materiales de formación;
 - e) contenidos exclusivamente digitales publicados en aplicaciones móviles y sistemas de visualización de datos;
 - f) contenidos multimedia y de noticias como vídeos, fotografías, contenidos de sitios web públicos, fichas informativas, comunicados de prensa, artículos periodísticos, infografías, podcasts y blogs;

- g) bases de datos ² y conjuntos de datos.
14. A partir del 3 de mayo de 2023, la política de acceso abierto se aplicará a las obras de las que la OIT es autora pero no publicadas por ella. Para publicar sus obras en acceso abierto, los autores de la OIT deberían consultar a DCOMM/PUBL en lo que respecta al cumplimiento de los tres criterios señalados en el párrafo 4.
15. Las siguientes obras no entran en el ámbito de la política de acceso abierto:
- a) los convenios y las recomendaciones internacionales del trabajo, las resoluciones y otros textos jurídicos adoptados por la OIT, que se consideran de dominio público y, por consiguiente, no se les atribuyen licencias.
 - b) las publicaciones con respecto a las cuales la OIT haya concertado acuerdos especiales con donantes, organismos externos o editoriales antes del 3 de mayo de 2023.
 - c) la *Revista Internacional del Trabajo*, que estará en fase de transición hacia la adopción del sistema de acceso abierto en la fecha de entrada en vigor y aplicación de esta política y llevará a término dicha transición en una fecha posterior.

Licencias

16. Las publicaciones de la OIT anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta política mantendrán su régimen actual de derecho de autor y de licencias. En la medida en que la política de acceso abierto no es retroactiva, las autorizaciones de uso de ese tipo de publicaciones deberían obtenerse mediante los procedimientos existentes antes de su entrada en vigor.
17. Para dar efecto a la presente política, la OIT debe otorgar licencias públicas sobre las obras publicadas. Por consiguiente, a todas las obras publicadas desde el 3 de mayo de 2023 en adelante se les otorgarán licencias públicas en la forma de licencias *Creative Commons*, a excepción de las publicaciones que se mencionan en el párrafo 15.
18. Las licencias *Creative Commons* (CC), desarrolladas por la corporación estadounidense sin ánimo de lucro del mismo nombre, son un conjunto de licencias estándar de uso generalizado que los titulares de derechos de autor pueden elegir aplicar sobre sus obras protegidas por derecho de autor. Al publicar una obra bajo una licencia CC, los licenciantes autorizan irrevocablemente a todas las partes interesadas a utilizar su obra con arreglo a las condiciones de la licencia elegida. La OIT utilizará principalmente tres tipos de licencias CC: [CC BY 4.0](#) (Atribución), [CC BY-ND 4.0](#) (Atribución – SinDerivadas), y [CC BY-SA 4.0](#) (Atribución – Compartirlgual). El número (4.0) corresponde a la última versión de las licencias, que se aplican independientemente de los sistemas jurídicos nacionales y protegen los privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales.
19. Para la mayoría de las obras se otorgará automáticamente la licencia de la OIT de [CC BY 4.0](#). Se trata de la licencia CC más abierta, que permite la reproducción, la distribución y la adaptación (incluida la traducción) de la obra con cualquier finalidad. Con arreglo a esta licencia, cuando se distribuye una copia de una obra original, o una versión adaptada de la obra, debe hacerse referencia expresa al autor o creador, en este caso, la OIT. Además, deben reproducirse todos los avisos y descargos de responsabilidad incluidos en la obra original, y las obras derivadas deben indicarse como tales. Esta condición figura en todas la licencias CC.

² En este contexto, tendrán la consideración de «base de datos», en sentido jurídico, las «recopilaciones de obras, de datos o de otros elementos independientes dispuestos de manera sistemática o metódica y accesibles individualmente por medios electrónicos o de otra forma» (véase el artículo 1, 2) de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de las bases de datos, al que se hace referencia en las licencias CC, por ejemplo, en la sección 1, j) de la licencia CC BY 4.0).

20. La licencia [CC BY-ND 4.0](#) prohíbe a los usuarios compartir toda obra derivada creada a partir de una obra de la OIT. Esta licencia se utilizará cuando sea fundamental mantener la integridad de la obra.
21. La licencia [CC BY-SA 4.0](#) exige que los usuarios otorguen en licencia la obra derivada que hayan creado bajo prácticamente las mismas condiciones que se aplican a la obra original de la OIT. Esta licencia se utilizará en el caso de contenidos con un alto potencial de uso comercial.
22. Podrían considerarse otras licencias CC si fuera necesario. Para utilizar una licencia CC distinta de la licencia de CC BY 4.0, deberá enviar una notificación a DCOMM/PUBL en la siguiente dirección: ilopubs@ilo.org.
23. Las licencias CC que se otorgarán a las publicaciones son plenamente compatibles con los principios de datos abiertos y, por consiguiente, también son aplicables a los datos y metadatos de ILOSTAT.
24. La concesión de licencias digitales a agregadores de contenidos comerciales sobre la base de un sistema de canon dejará de aplicarse a partir del 3 de mayo de 2023.

Repositorio digital de acceso abierto de la OIT

25. De conformidad con la política de publicaciones de la OIT (IGDS número 458), la Oficina creará un repositorio digital de publicaciones de acceso abierto.
26. A todas las nuevas obras a las que se aplique esta política se les atribuirá un identificador de objeto digital (DOI), que permitirá a la Oficina seguir la evolución y medir el grado de utilización de las publicaciones de la OIT.
27. Además de difundir y almacenar todas las obras publicadas por la OIT, el repositorio digital contendrá, cuando sea posible, artículos de autores de la OIT que hayan sido publicados en régimen de acceso abierto en revistas y otras fuentes externas.
28. El repositorio digital de la OIT podrá consultarse en español, francés e inglés, y también ofrecerá contenidos disponibles en todos los idiomas que la OIT utiliza en sus publicaciones.
29. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta política, Labordoc³ se convertirá en el repositorio de acceso abierto oficial de la OIT. Todas las obras de la OIT que se publiquen a partir de esta fecha, tanto en Ginebra como en las regiones, estarán protegidas por una licencia CC y se depositarán en Labordoc.

Publicaciones impresas

30. Pese a los avances de la OIT en el establecimiento de una estrategia de producción editorial prioritariamente digital, se prevé que la demanda de publicaciones impresas continuará, aun cuando la Organización edite contenidos de acceso abierto.
31. Para gestionar esta demanda, la OIT seguirá produciendo determinadas publicaciones en formato impreso. Habida cuenta de los costos que implica la producción de publicaciones en papel, la OIT seguirá poniendo un precio a dichas publicaciones y mantendrá los servicios de un socio de distribución externo.

Publicación externa

32. DCOMM/PUBL seguirá ocupándose de las negociaciones con los editores comerciales en nombre de los autores, ya sean estos departamentos u oficinas exteriores. En dichas negociaciones se determinarán las tarifas de acceso abierto que cobran las editoriales.

³ https://labordoc.ilo.org/discovery/search?vid=41ILO_INST:41ILO_V2&lang=es.

33. Los departamentos y las oficinas exteriores de la OIT seguirán asumiendo los costos relacionados con la coedición, junto con los socios comerciales, de libros, capítulos y artículos. Estos costos pueden incluir los honorarios que cobran los socios que hayan aceptado la publicación de contenidos de acceso abierto a cambio del pago de una tasa.
34. Cuando sea posible, todos los materiales coeditados estarán a libre disposición del público a través de Labordoc.
35. Los artículos y capítulos publicados por el personal de la OIT con editores externos deberían depositarse en Labordoc; en este caso, las tasas de acceso abierto correrán a cargo de los departamentos y las oficinas.

Gilbert F Hougbo
Director General